| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| **NOMBRE DEL FORMATO** | | | | | |
| **INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO** | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** | | | | | |
| Pública | **x** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Octubre de 2025**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO**

**PROCESO NRO. MC – ANT-00167-2026**

**OBJETO:** 5_370 SUMINISTRAR LA ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO CONFECCIONADA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO 2024 PUNTO 10.1 Y 10.2.

| PROPONENTE | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN ECONOMICA | EVALUACION SST | EVALUACION AMBIENTAL | JUSTIFICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | El proponente, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y habilitado en la plataforma SECOP II para la presentación de subsanaciones, allegó oportunamente el documento requerido por el evaluador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y formato requerido por los evaluadores técnicos dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Entidad. |
| **GRUPO HELSE SAS** | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | La escogencia de la modalidad de selección de mínima cuantía se justifica en que el presupuesto oficial estimado por la entidad contratante se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para este tipo de procesos. Así mismo, el factor de selección basado en el menor valor de la oferta no se cumple, toda vez que los oferentes indicados no presentaron el precio más bajo. |
| **JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS** | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | |
| **NCS BRANDS S.A.S.** | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | |

**INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. **Fundamento Legal**

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia.

1.2 **Objeto de la Contratación**

**OBJETO**: 5_370 SUMINISTRAR LA ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO CONFECCIONADA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO 2024 PUNTO 10.1 Y 10.2.

1.3 **Presupuesto Oficial**

El valor estimado del contrato será hasta por la suma **CIENTO VEINTE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 123.461.394,00)**, tal como se evidencia en el documento anexo "Estudio de mercado o Análisis del sector", el cual forma parte integral del presente documento.

**PROCEDIMIENTO**

**2.1. Presentaron oferta los siguientes proponentes**

Pantallazo tomado de la LISTA DE OFERTAS generado por la plataforma SECOP II.

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| LIC. SECOP II SENA MEDELLIN MC-ANT-00167-2026 | SUPERIOR DE DOTACIONES SAS | Oferta en evaluación | 9/07/2026 2:47 PM | 550.479,72 COP |
| OFERTA NCS - SENA ANTIOQUIA | NCS S.A.S | Oferta en evaluación | 9/07/2026 2:39 PM | 1.094.200 COP |
| sena medellin | JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS PERSONA NATURAL | Oferta en evaluación | 9/07/2026 1:42 PM | 1.041.200 COP |
| GRUPO HELSE SAS - MC-ANT-00167-2026 | Helse | Oferta en evaluación | 9/07/2026 1:39 PM | 106.360.707 COP |

**2.2 VERIFICACIÓN DEL MENOR PRECIO**

En atención a que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad Contratante, procedió a verificar, en primer lugar, la propuesta que presentó el menor precio ofertado, por constituir este el factor de selección previsto para la adjudicación del contrato.

Una vez realizada la apertura de las ofertas económicas presentadas a través de la plataforma SECOP II, la Entidad evidenció que la oferta presentada por SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S. correspondía al menor precio. En razón de ello, y con el fin de salvaguardar el principio de

selección objetiva y verificar la viabilidad de la propuesta, solicitó al proponente presentar una justificación técnica, económica y financiera suficiente que permitiera demostrar que el valor ofertado garantizaba la adecuada ejecución del contrato, sin comprometer la calidad de los bienes a suministrar, la oportunidad en su entrega ni el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

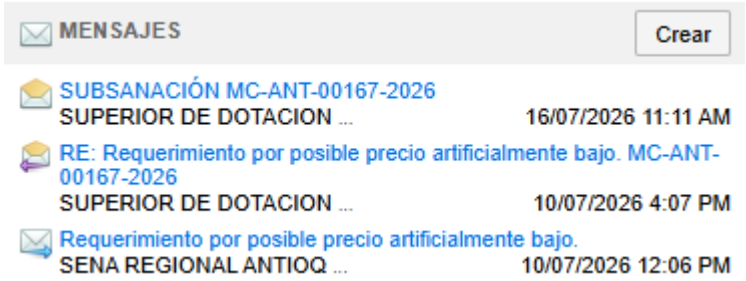
En desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, debido proceso y contradicción, el día 15 de julio de 2026 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes correspondiente al proponente SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S., otorgando el término de traslado a los interesados para presentar las observaciones que estimaran pertinentes hasta el 17 de julio de 2026, garantizando de esta manera el ejercicio del derecho de contradicción y el control por parte de los demás participantes del proceso.

De igual forma, en el citado informe se informó al proponente SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S. que disponía hasta las 4:00 p. m. del día 16 de julio de 2026 para subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, mediante la presentación de los documentos correspondientes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública y la normativa vigente.

Dentro del término concedido para la subsanación, el proponente presentó oportunamente la documentación requerida por la Entidad, acreditando el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como el formato solicitado por el componente técnico evaluador.

Adicionalmente, el proponente allegó la justificación técnica, económica y financiera solicitada por la Entidad respecto del valor de su oferta. Analizada dicha información, la Entidad concluyó que la explicación presentada resulta suficiente para demostrar la viabilidad de la propuesta, evidenciándose que el precio ofertado obedece a criterios objetivos de estructuración de costos y que permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin afectar la calidad, oportunidad ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, una vez verificada la totalidad de la documentación aportada y constatado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, así como la suficiencia de la justificación presentada respecto del valor ofertado, la Entidad determina que el proponente SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S. CUMPLE con las exigencias jurídicas, técnicas y financieras previstas para continuar en el proceso de selección, por cuanto las subsanaciones fueron allegadas dentro del término establecido y satisfacen plenamente los requisitos definidos en los documentos del proceso.




**2.3 OBSERVACIONES**

Vencido el término previsto en el cronograma del proceso de selección para la presentación de observaciones, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna No 2026-02-296582 , recomienda al Ordenador del gasto –RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS Director (E) de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, adjudicar el proceso de Mínima de cuantía de la referencia al proponente SUPERIOR DE DOTACIONES SAS**.**, identificado con NIT No 830144875 7, representada legalmente por Herman Avila Avila, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 328284, Lo anterior, en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes, donde se dio cumplimiento con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las Entidades Estatales.

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON LA PRESENTE RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA**

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación del consolidado emitida por los evaluadores.

Elaboró: Elaboró: Lizeth López V- Abogada de apoyo al grupo administrativo mixto LizethLópezV